



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BARROKS RESTAURANT Y PUB

DFZ-2022-800-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	FELIPE SANCHEZ ARAVENA	
Elaborado	CLAUDIA ACEVEDO MEINS	

MAYO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BARROKS RESTAURANT Y PUB	
Región: Región de Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Salas 477, Copiapó, Región de Atacama
Provincia: Copiapo	
Comuna: Copiapó	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Alfredo Villalobos	RUT o RUN: 11507192-0
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES
2	MP	MP-015-2022	2022	SMA	

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Medida Provisional MP-015-2022

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1514 984"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		

Hechos constatados

En el marco de los motivos de la actividad de fiscalización indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	30-04-2022	23:36	Nocturno	SMA	Grupo de música en vivo

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	70	No se percibe	Zona II	A-1	Copiapó	Nocturno	45	Supera

Número de hecho constatado	2
Exigencia(s)	
MP-015-2022	
Hechos constatados	

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 25 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <p>Cabe señalar que la fuente emisora Barroks Restaurant y Pub ya fue fiscalizada anteriormente generándose informe de fiscalización según consta en expediente DFZ-2022-323-III-NE. En dicha fiscalización existió una superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 27 dBA (resultado de NPC 72 dBA) .Por lo anterior, se adoptaron medidas provisionales en contra de la U.F. "BARROKS RESTAURANT Y PUB", que a la fecha de este informe aun no se implementan según consta en Expediente MP-015-2022. Es importante señalar que esta nueva actividad de medición de ruidos surge de oficio y da cuenta de la continuidad de emisión de ruidos por parte de la fuente antes enunciada.</p>
2	MP-015-2022	

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 30.04.2022_Barroks
2	Reporte Técnico #852
3	Anexos IFA DFZ-2022-800-III-NE